
San José, 11 de enero de 2010
N° 318-10

Señor
MBA. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe
Departamento de Personal
S. D.

Estimado señor:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 02-10 celebrada el 7 de enero en curso, que literalmente dice:

“ARTÍCULO IV

En sesión N° 106-09 del 24 de noviembre del 2009, artículo XXII, se aprobó el Plan de Vacaciones del período 2009-2010.

Se somete a conocimiento de este Consejo, revisión al plan de vacaciones 2009-2010, especialmente a los puestos que como excepción requieren ser sustituidos, considerando que estos deben ser lo más limitada posible y el hecho de que la verdadera afectación con la no sustitución se da en los casos en que en una oficina existe una única plaza que pueda realizar las funciones. La lógica es que si existe más de un puesto o persona para una determinada actividad y ante la limitación presupuestaria, y por un sentido de solidaridad y apoyo mutuo, se puede dar una colaboración por un período determinado, que en todo caso sería de hasta 6 días hábiles, ya que luego de esto aplica la posibilidad de sustituir sin restricción para todos los puestos. (7días hábiles o más).

Previa deliberación, **se dispone: 1.)** Adicionar el Plan de Vacaciones 2009-2010 y autorizar la sustitución en las siguientes plazas hasta por un día:

- Chóferes (siempre que sólo exista una plaza).
- Auxiliar de Servicios Generales 3 (Guardas).
- Conductores de Detenidos.
- Notificadores en aquellos despachos que solo tienen una plaza de esta clase.
- Conserje del Departamento de Patología en labores propias del proceso de autopsias.
- Oficiales de Localización en aquellas oficinas que sólo cuentan con una plaza de este tipo.
- Fiscales, Fiscales Auxiliares y Defensores Públicos; en despachos con una sola plaza.

- Juez; en las oficinas unipersonales, cuando no sea posible asignar las funciones del despacho a otro de igual jurisdicción territorial.
- Todos los puestos de los Juzgados, Fiscalía y Defensa Pública de Turno Extraordinario, de los Tribunales de Flagrancia, Juzgados Contravencionales de Flagrancia y Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones.
- Técnico Criminalístico 2 de las Delegaciones Regionales del Organismo de Investigación Judicial, que cuenten con una sola plaza de esta clase.
- Auxiliares de Servicios Informáticos en las oficinas de todo el país, que cuenten con una sola plaza de esta clase.
- Auxiliares judiciales del Ministerio Público que cuenten con una plaza de este tipo
- Plazas de secretarios (as) de las Oficinas de la Defensa Pública, donde únicamente cuentan con un servidor en el personal de apoyo.
- Los Inspectores Generales Judiciales.
- Servidores de Oficina de Recepción de Denuncias.
- Servidores de Oficinas de Recepción de Documentos.
- Auxiliares de enfermería (siempre que sólo exista una plaza).
- Encargados de bodega y archivo (siempre que sólo exista una plaza).
- Encargados de grupo de celdas del Segundo Circuito Judicial de San José
- Técnicos en Rayos X (siempre que sólo exista una plaza).
- Técnicos Disectores.
- Recepcionistas de morgue
- Radio Operadores del Organismo de Investigación Judicial
- Encargados de Unidad del Organismo de Investigación Judicial
- Los administradores de bases de datos destacados en los diversos circuitos judiciales.
- Operador del Equipo de Cómputo del Departamento de Tecnología de la Información
- Auxiliares de Servicios Generales 2 en Delegaciones y Subdelegaciones Regionales del Organismo de Investigación Judicial que cuentan con sólo una plaza y deban realizar el aseo de las celdas.
- En jefaturas únicas (oficina, departamento, sección, unidad)
- En despachos jurisdiccionales donde el personal subalterno se conforma con sólo dos personas. Los Jefes de Despacho y Oficina deberán incluir en las proposiciones de nombramiento el período de descanso semanal, cuando el motivo de sustitución así lo permita.

2.) En cuanto las cadenas de nombramientos, por ser un tema que genera mucha presión necesaria, se autoriza la realización de un único movimiento “en cadena”. Esto posibilita que la función de jefatura, coordinación, y cualquier otro con grado de supervisión, no se vea menoscabada. Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados, este Consejo podría aprobar un segundo movimiento en la “cadena” de nombramientos. 3.) En casos excepcionales y en que las necesidades del servicio y la prestación del fin público lo exijan, se autoriza a la Dirección Ejecutiva a resolver otros casos de sustitución hasta por un día, en plazas del ámbito administrativo. 4.) Las medidas anteriores serán evaluadas en función del comportamiento del presupuesto, por lo que su vigencia se supedita a posteriores análisis por parte del Departamento de Personal. 5.) La Secretaría General de la Corte, tomará nota para la publicación de los

avisos y circulares correspondientes. 6.) El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes. Se declara firme este acuerdo.”

De usted atentamente,

**Filadelfa Calvo Aguilar
Prosecretaria General**

cc: Departamento de Planificación
Encargada de Circulares de la Secretaría General de la Corte
Diligencias

Diana